

Valledupar, julio veintiuno (21) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO: 20001-3110-002-2023-00118-00.

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: LAURA MARCELA CORONEL MONTAÑO EN  
REPRESENTACIÓN LEGAL DE SU MENOR HIJO A.F.M.C.

DEMANDADO: HUBERTS MONTAÑO QUINTERO

La señora LAURA MARCELA CORONEL MONTAÑO EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE SU MENOR HIJO A.F.M.C, actuando por intermedio de apoderada judicial, presentó demanda DE FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, contra el señor HUBERTS MONTAÑO QUINTERO, dicha demanda fue admitida mediante auto de fecha 30 de mayo de 2023 y se ordenó notificar a la parte demandada.

Ahora bien, tenemos que, en el presente asunto hasta la fecha, no se ha realizado ninguna otra actuación que impulse el proceso, por el contrario, la parte actora por intermedio de su apoderado judicial presentan memorial el día 06 de junio de 2023, en donde manifiesta qué retiran la demanda, así mismo se levante la medida cautelar decretada por este despacho. Al respecto esta titular al verificar lo peticionado, conforme a lo establecido en el artículo 92 del Código General del proceso consecuencia se da por terminado el proceso y su archivo luego de las anotaciones correspondientes. Y así mismo se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada dentro del presente asunto.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E,

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO de la demanda e FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovida por la señora LAURA MARCELA CORONEL MONTAÑO EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE SU MENOR HIJO A.F.M.C, en contra del señor HUBERTS MONTAÑO QUINTERO, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto, se da por terminado el proceso y se ordena el archivo del mismo.

SEGUNDO: SE ORDENA el levantamiento de la medida cautelar decretada por este despacho, correspondiente a la cuota de alimentos provisional fijada en favor del menor A.F.M.C., y como consecuencia ofície al pagador de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - UPC, a fin de informarle el levantamiento de la medida cautelar decretada dentro del presente proceso seguido en contra del señor HUBERTS MONTAÑO QUINTERO, y dejen de realizar los descuentos ordenados por esta agencia judicial, toda vez que el presente proceso fue terminado por retiro de la misma Ofície por secretaria en tal sentido.

TERCERO. - NO SE ORDENA devolver la demanda y sus anexos, por cuanto la misma fue presentada de manera digital.

CUARTO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7f870fe02875cf707f23283084a51a8dd5861c758a825d11e2f755b7613601fb

Documento generado en 21/07/2023 07:24:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>